



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000164 DE 31 MAYO 2011

"Por la cual se Reconoce a las Empresas TAXIS LA FRONTERA S.A. y COOTRANSOCEANICA LTDA., la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES – PUERRES, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de las Resoluciones Nos. 00073 de abril 19 de 2002 y 000161 de agosto 15 de 2002, respectivamente, les otorgó a las Empresas TAXIS LA FRONTERA S.A. y COOTRANSOCEANICA LTDA., las respectivas Habilitaciones que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

CONTINUACION RESOLUCION **000164** No. 31 MAYO 2011

Que de conformidad con las Resoluciones Nos. 00815 de febrero 7 de 1992, de la Directora Liquidadora del suprimido INTRA, modificada entre otras por las Resoluciones Nos. 0003 de 1996, 00005, 00015 y 00016 de 1998, 00052 de 2001, 00079 de 2005, 00070, **000131** y 000161 de 2006, 00054 de 2010 y, 000031 de junio 20 de 1997, modificada con la No. 000030 de febrero 23 de 2007, expedidas por el INTRA y Ministro de Transporte, con las cuales se le adjudican Rutas, y se le autorizaron Cambios de Modalidad y Grupo, las Empresas TAXIS LA FRONTERA S.A. y COOTRANSOCEANICA LTDA., tienen autorizadas, entre otras, la siguiente Ruta:

1.- TAXIS LA FRONTERA S.A.

RUTA : IPIALES – PUERRES Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A y B.

Saliendo de Ipiales : Dieciocho (18) Horarios por sentido

Saliendo de Puerres : Dieciocho (18) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA.

RUTA : IPIALES – PUERRES Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A y B.

Saliendo de Ipiales : Veinticuatro (24) Horarios por sentido

Saliendo de Puerres : Veinticuatro (24) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas TAXIS LA FRONTERA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA., de manera conjunta, mediante el escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002103-2 de mayo 28 de 2010, complementado con los Nos. 002533-2 de junio 25 003375-2 de agosto 12 003382 de agosto 13 y 001179-2 de marzo 28 de 2011, solicitan se les Reconozca la **Reestructuración de Horarios** en la Ruta que se relaciona a continuación, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes, la cual manifiestan tenerla autorizada en Origen-destino, únicamente sus representadas:

IPIALES – PUERRES Y VSA.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar, que efectivamente las empresas peticionarias, son las únicas que tienen autorizada la citada ruta.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas TAXIS LA FRONTERA S.A. y COOTRANSOCEANICA LTDA., acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de San Juan, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representantes Legales de las Empresas TAXIS LA FRONTERA S.A. y COOTRANSOCEANICA LTDA., en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, Formato que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron

CONTINUACION RESOLUCION 000164 No. 31 MAYO 2011

cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEÁNICA LTDA.	IPIALES - PUERRES	368,0	391,0	361,5	394,0	92%
	PUERRES - IPIALES	355,0	397,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TAXIS LA FRONTERA S.A.	IPIALES - PUERRES	268,0	285,0	269,0	285,5	94%
	PUERRES - IPIALES	270,0	286,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta IpiALES - Puerres, por un término de cinco (5) años, solicitud que por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas TAXIS LA FRONTERA S.A., y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuarán sirviendo la siguiente Ruta:

RUTA : IPIALES - PUERRES Y VSA.

1.- TAXIS LA FRONTERA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.

Saliendo de IpiALES : 06:00, 06:15, 06:45, 07:30, 07:45, 08:15, 08:30, 09:00, 09:15, 09:45, 10:00, 10:30, 10:45, 11:15, 11:30, 12:00, 12:20, 13:00, 13:20, 14:00, 14:20, 15:00, 16:00, 17:00, 17:20, 18:00, 18:20, 19:00.

Saliendo de Puerres : 05:00, 05:20, 06:15, 06:30, 07:00, 07:45, 08:15, 08:30, 09:00, 09:15, 09:45, 10:00, 10:30, 10:45, 11:15, 11:30, 12:20, 13:00, 13:20, 14:00, 14:20, 15:00, 15:20, 16:00, 16:20, 17:00, 17:20, 18:00.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.

Saliendo de IpiALES : 06:30, 07:00, 07:15, 08:00, 08:45, 09:30, 10:15, 11:00, 11:45, 12:40, 13:40, 14:40, 15:20, 15:40, 16:20, 16:40, 17:40, 18:40.

Saliendo de Puerres : 05:40, 06:00, 06:45, 07:15, 07:30, 08:00, 08:45, 09:30, 10:15, 11:00, 11:45, 12:00, 12:40, 13:40, 14:40, 15:40, 16:40, 17:40.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

CONTINUACION RESOLUCION 000164 No. 31 MAYO 2011

2.- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**
 Saliendo de Ipiales : 06:10, 06:25, 06:50, 07:10, 07:40, 07:55, 08:25, 08:40,
 09:10, 09:25, 09:55, 10:10, 10:40, 10:50, 11:25, 11:40,
 12:10, 12:30, 13:10, 13:30, 14:10, 14:25, 15:10, 15:25,
 16:10, 16:25, 17:10, 17:25, 18:10, 18:25.

Saliendo de Puerres : 05:10, 05:25, 06:10, 06:25, 06:50, 07:10, 07:40, 07:55,
 08:25, 08:40, 09:10, 09:25, 09:55, 10:10, 10:40, 10:50,
 11:25, 11:40, 12:10, 12:30, 13:10, 13:30, 14:10, 14:25,
 15:10, 15:25, 16:10, 16:25, 17:10, 17:25.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**
 Saliendo de Ipiales : 06:35, 08:10, 09:35, 11:10, 12:50, 14:45, 16:45, 18:45.
 Saliendo de Puerres : 05:45, 07:20, 08:55, 10:25, 11:50, 13:50, 15:45, 17:45.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**
 Saliendo de Ipiales : 07:20, 08:55, 10:25, 11:50, 13:50, 15:45, 17:45, 19:10.
 Saliendo de Puerres : 06:35, 08:10, 09:35, 11:10, 12:50, 14:45, 16:45, 18:10.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas TAXIS LA FRONTERA S.A. y COOTRANSOCENANICA LTDA., se mantiene idéntica a la fijada en las Resoluciones actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas TAXIS LA FRONTERA S.A. y COOTRANSOCEANICA LTDA., deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta antes citada y únicamente en los Horarios reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas TAXIS LA FRONTERA S. A. y COOTRANSOCEANICA LTDA., para servir la Ruta citada en el artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas TAXIS LA FRONTERA S.A. y COOTRANSOCEANICA LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de junio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (a) señor (a) doctor (a) SEGUNDO ARLES ARROYO CADENA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.343.900 de Puerres Nariño, Representante Legal de la Empresa COOTRANSOCEANICA LTDA., el contenido de la Resolución No. 000164 de mayo 31 de 2011, "Por la cual se Reconoce a las Empresas TAXIS LA FRONTERA S. A. y COOTRANSOCEANICA LTDA. la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - PUERRES, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera."

Al (a la) notificado (a) se le entregó copia del acto administrativo antes mencionado y se lo hizo conocer que contra el mismo proceso por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

~~JOSÉ E. ROMERO CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño

~~SEGUNDO A. ARROYO CADENA~~
Gerente Empresa
COOTRANSOCEANICA LTDA.

CONTINUACION RESOLUCION 000164 No. 31 MAYO 2011

siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

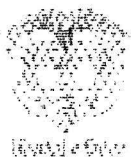
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 31 MAYO 2011

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC - REUC
Mayo - 25 - 2011



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de junio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) JOSE EDUARDO NARVAEZ CAMPAÑA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.309.525 de Puerres Nariño, Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S. A., el contenido de la **Resolución No. 000164** de mayo 31 de 2011, "Por la cual se Reconoce a las Empresas TAXIS LA FRONTERA S. A. y COOTRANSOCEANICA LTDA., la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - PUERRES, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR


~~JOSE A. ROMERO CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño

EL NOTIFICADO (A)


~~JOSE E. NARVAEZ CAMPAÑA~~
Gerente Empresa
TAXIS LA FRONTERA S. A.